



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAR 2011

VISTO: La solicitud de la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-----

RESULTANDO: I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la construcción del nuevo estadio del **CLUB ATLÉTICO PEÑAROL**, que contará con capacidad para 40.000 espectadores, distribuidos en cuatro plateas, dos tribunas y ciento treinta y cinco palcos, en un predio de aproximadamente 11 Hás., ubicado en Ruta 102, próximo a la intersección con Ruta 8, departamento de Montevideo.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** y propone medidas promocionales.-----

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado por la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo y Deporte, es viable técnica, financiera y económicamente.-----

76586/12


VTO. B°
M.E.F.

OK

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.-----

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTE,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1°) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** para la construcción del nuevo estadio del **CLUB ATLÉTICO PEÑAROL**, que contará con capacidad para 40.000 espectadores, distribuidos en cuatro plateas, dos tribunas y ciento treinta y cinco palcos, en un predio de aproximadamente 11 Hás., ubicado en Ruta 102, próximo a la intersección con Ruta 8, departamento de Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 30.209.133.-----

2°) Autorízase a la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 26.306.313, excluidos U\$S 3.475.269 de Leyes Sociales.-----

3°) Autorízase a la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 427.551.-----

4°) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.-----

76586/12
5°) A los efectos del control y seguimiento, la firma **COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL PEÑAROL S.A.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo y Deporte, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

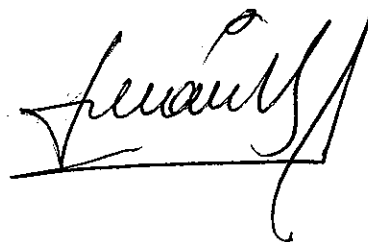

VTO. B°
M.E.F.
OK
6°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se

establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

7º) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la firma.-----

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and a series of loops.

Dr. ANTONIO CARAMBULA
Ministro (I) de Turismo y Deporte

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style with a horizontal line at the base.